

## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

**Elaborado por:** Gerencia Licitaciones y Adquisiciones.

**Tipo de contrato:** Servicios Profesionales

**Solicitado por:** Gerencia de Información y Sistemas

**Fondos:** Municipales

N.º	Código	Descripción	N.º de Contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Fondos	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización				
1	-	Prestación de Servicios Profesionales para el mantenimiento al Sistema Contable de la AMDC (SPC)	0421/SP/GLA/AMDC/2021	Lucas Antonio Cuevas Ramos	1/1/2021	31/12/2021	185	L. 468,900.00	Municipales	Contratado



Lic. Claudia Ardon

Gerente de Licitaciones y Adquisiciones



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Hond

## CONTRATO No. 0421/SP/GLA/AMDC/2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CONTABLES DE LA AMDC (SPC)

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve (19) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **LUCAS ANTONIO CUEVA RAMOS**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. **0801-1971-02746**, solvencia municipal No. **TIV-113440-6250-1**, actuando en su condición personal; quien para los efectos de este contrato se denominará. **EL PROFESIONAL**, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (basado en el Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado)**, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- |                      |   |
|----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE   | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL PROFESIONAL   | Lucas Antonio Cueva Ramos               |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Información y Sistemas      |
| 4.- FINANCIAMIENTO   | Fondos Municipales                      |

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE requiere de los servicios profesionales del PROFESIONAL, con amplia experiencia para realizar la revisión de los procesos de contabilidad en sistema SPC; se espera realizar todas las mejoras referentes a la conexión, actualización y revisión de los procesos de contabilidad con el programa ya existente y contar con las mejores condiciones para el usuario final de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** EL PROFESIONAL asistirá a EL CONTRATANTE en la prestación de los siguientes servicios: a) Configuración de los Servicios existentes con los sistemas operativos. b) Acompañamiento a la Gerencia de Información y Sistemas en la configuración de los equipos e instalación del Software de los usuarios finales del área Financiera Contable. c) Apoyo al Departamento de Contabilidad en la consolidación de la información financiera contable, como ser balance general, estados de pérdidas y ganancias, partidas del cierre año fiscal actual, partidas de apertura para el año fiscal entrante etc. d) Acompañamiento a la Gerencia de Información y Sistemas en la configuración concerniente a seguridad de usuario del Departamento de Contabilidad en las bases de datos usadas en el sistema SPC. e) Capacitación del personal de la Jefatura de Contabilidad en el funcionamiento del sistema. f). Capacitación del personal de la Gerencia de Información y Sistemas en la configuración de servidores plataforma SQL SERVER, redes de comunicación, seguridad bases de datos y Roles de Usuario.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.-** El monto *total* de este contrato es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 468,900.00)**, los que se pagaran mediante **DOCE ESTIMACIONES DE PAGO DE TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 39,075.00)**, moneda oficial de la República de

*Handwritten signature*

<b>AMDC</b>	
<b>AUDITORIA INTERNA</b>	
Reviso	<i>[Signature]</i>
Firma	<i>[Signature]</i>




# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3  
Contrato No. 0421/SP/GLA/AMDC/2021

Honduras contra la entrega y aprobación del producto a satisfacción de **EL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL** convienen que la vigencia de este Contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) de ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021**.- **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES**.- **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL** entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previstas en los términos de este contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES**.- Se retendrá el doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de pago de Impuesto sobre la Renta conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato, caso contrario **EL PROFESIONAL** deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE** la correspondiente constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta emitida por el **SAR**.- **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA**.- Todos los documentos e información adquirida o producida bajo los términos de este Contrato por **EL PROFESIONAL**, en el desempeño de sus servicios, pasará a ser propiedad de **EL CONTRATANTE**, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar los informes que se originen en dichos materiales.- Los derechos y obligaciones convenidos bajo este párrafo continuarán aunque se haya resuelto este Contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO**.- El presente contrato está regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.- **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO**.- Este Contrato podrá darse por rescindido; a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) Por muerte de **EL PROFESIONAL**, incapacidad mental o física del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato, d) Por decisión unilateral de una de las partes, e) Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO**: Forman parte integral de este Contrato las Modificaciones que pudieran variar los alcances de los Servicios de **EL PROFESIONAL** y las instrucciones especiales por **EL CONTRATANTE**, dentro de los términos convenidos.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- 1.- Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la Gerencia de Servicios Legales y en su caso con el Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo el principio de equidad y sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes. 2.- Así mismo las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contenido en la Ley de Conciliación y Arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- 3.- Y como último recurso acudir a los Tribunales de Justicia.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR**.- Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de **EL PROFESIONAL**, y causas imprevistas fuera del control de **EL PROFESIONAL** incluyendo pero no limitándose a: actos externos del enemigo público, que imposibiliten a **EL PROFESIONAL**, a la consecución del contrato. Y Por Caso Fortuito se entenderá el acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque la hubiera sido no habría podido evitarse, tales como: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, etc.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES**.- La exclusividad de **EL CONTRATANTE** respecto a la información a utilizar por **EL PROFESIONAL** quien se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona ni durante la vigencia de

AMDC	
AUDITORÍA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato No. 0421/SP/GLA/AMDC/2021

este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio público excepto con el permiso escrito de **EL CONTRATANTE.- CLAUSULA DECIMA QUINTA: RATIFICACION DEL PROFESIONAL.-** Debido a la naturaleza de los servicios a prestar **EL PROFESIONAL** ratifica y se manifiesta entendido que la retribución que recibirá por la prestación de sus servicios profesionales es de carácter mensual y en pagos iguales de conformidad a la cláusula Cuarta de este contrato. Excluyéndose otras modalidades de pago tales como comisión, porcentajes en base a logros y cualquier otra que no sea el pago mensual uniforme acordado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: COMPROMISORIA.- EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de prestación de servicios profesionales para el mantenimiento de sistemas contables de la AMDC (SPC), en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Cinco días del mes de Febrero del año dos mil Veintiuno.

*Nasry Juan Asfura Zapata*  
**Nasry Juan Asfura Zapata**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**EL CONTRATANTE**  
 ALCALDE MUNICIPAL  
 2018-2022

*Lucas Antonio Cueva Ramos*  
**Lucas Antonio Cueva Ramos**  
**RTN No. 08011971027468**  
**EL PROFESIONAL**

<b>AMDC</b>	
<b>AUDITORIA INTERNA</b>	
Reviso _____	
Firma _____	
Fecha _____	